



AYUNTAMIENTO DE COAÑA			
Código de Documento REG18102Z3	Código de Expediente	Fecha y Hora 30/10/2024 09:42	Página 1 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E2C4V0Y3X505N65065F		

ANUNCIO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el escrito presentado por Doña DAYANA VANESSA CALDERON RAMOS, con fecha 16 de Octubre de 2024, mediante el que comunica a este Ayuntamiento que Don CRISTIAN DARYL RODRIGUEZ RUMBAUT, con D.N.I. número XXXXXXXXXK, no reside en su domicilio Avda. Fernando Jardon, nº4 de El Espín (Folgueras), Coaña.

RESULTANDO que por la Secretaria General del Ayuntamiento de Coaña se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local en relación a lo manifestado por Doña. Dayana Vanessa Calderon Ramos.

RESULTANDO que con fecha 24 de Octubre de 2024 el agente de la Policía Local emite el Informe que a continuación se transcribe literalmente.

“El Agente que suscribe, con carnet profesional nº 3301801 pone en su conocimiento que según las averiguaciones realizadas y en el día actual de la fecha reseñada Don Cristian Daryl Rodríguez Rumbaut, ya no reside en la localidad de El Espín, Municipio de Coaña.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que estime oportunos.

*Coaña, a 24 de Octubre de 2024. Fdo. Agente 33.018.01
Policía Local de Coaña”.*

CONSIDERANDO, a la vista de lo anterior, la necesidad de proceder a iniciar expediente de baja de oficio respecto a la persona identificada al objeto de mantener actualizado el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Coaña, de modo que los datos contenidos en este, concuerden con la realidad y poder dar cumplimiento en este sentido a lo dispuesto en el 62 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA			
Código de Documento REG18102Z3	Código de Expediente	Fecha y Hora 30/10/2024 09:42	Página 2 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E2C4V0Y3X505N65065F		

CONSIDERANDO que según lo establecido en el Art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, toda persona que viva en España esta obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse en el que viva durante más tiempo al año.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales determina que el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Teniendo en cuenta el artículo 21.1 s) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en este procedimiento corresponde a la Alcaldesa, quien, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciará el procedimiento de oficio.

CONSIDERANDO los antecedentes de hecho y los fundamentos legales expuestos, procede acordar de oficio la apertura del expediente, con objeto de acreditar los extremos expuestos anteriormente, y proceder en consecuencia con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
REG18102Z3

Código de Expediente

Fecha y Hora
30/10/2024 09:42

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E2C4V0Y3X505N65065F

gestión del Padrón Municipal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente, HE RESUELTO:

Primero.- Incoar expediente administrativo para proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Coaña, por inscripción indebida, al no residir en el domicilio sito en la Avda. Fernando Jardón, N°4-1ºD de El Espin (Folgueras) Coaña.

- D Cristian Daryl Rodríguez Rumbaut, DNI XXXXXXXXXK.

Segundo.- Contra esta presunción el interesado podrá, en un plazo de quince días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente, solicitando el alta por escrito en el Padrón correspondiente. Esta solicitud la tramitará el propio Ayuntamiento de Coaña, que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente, para su correspondiente actualización. Corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística la resolución de las discrepancias que por este motivo surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística, previa propuesta del Consejo de Empadronamiento, de conformidad con el artículo 74 de Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Coaña, a 30 de Octubre de 2024.

LA ALCALDESA;

Fdo digitalmente por
GONZALEZ
FERNANDEZ,
ROSANA
Alcaldesa
31-10-2024 14:29

Fdo. Rosana González Fernández.

